

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 635

TEGUCIGALPA, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6.846

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 6 al 13 de agosto de 1923.
v 1808.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$100.00) cien pesos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pagarán al señor don Encarnación Beneditt, para sus gastos de traslación a esta capital, en donde ocupará el puesto de Cajero Nacional. Este gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Tomás Infante, Director General de Rentas. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Nombrar al señor don Rafael Murillo, Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, en sustitución del señor don Salvador M. Alvarado, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública; y

20—El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Rafael Murillo, para sus gastos de traslación de esta capital al puerto de Amapala, en donde desempeñará el cargo de Tenedor de Libros de aquella Aduana. Impútese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alfredo B Reina, Administrador de Aduana de Amapala, cuyo puesto se le encargó por acuerdo del 21 de julio próximo pasado, en su carácter de Contador Vista 2ª de la misma.

20—El nombrado devengará el sueldo de ley y rendirá la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Nombrar al señor don Antonio Díaz Solís, Guardamacén de la Aduana de Amapala, en sustitución del señor don Florentino Ochoa, quien pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública; y

20—El nombrado devengará el sueldo de ley, y tomará posesión de su cargo al rendir la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Nombrar al señor Florentino Ochoa, Contador Vista 1ª de la Aduana de Amapala, en sustitución del Ingenie-

ro don Alejandro Flores, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública; y

20—El nombrado devengará el sueldo de ley, y tomará posesión de su cargo al rendir la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel de J. Portillo, Inspector de Hacienda y Policía de Puerto Cortés, en sustitución del señor J. Antonio Aicerro. El nombrado devengará sueldo desde el 2 de los corrientes, de conformidad con el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Santiago Alvarado, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, en sustitución del señor Bernabé Canales. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 agosto de de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la Administración de Aduana de Amapala, se pagarán al señor Ingeniero don Alejandro Flores, para sus gastos de traslación de dicho Puerto al de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Administrador de Aduana. Impútese este gasto a la Partida 5ª Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Fernando T. Flores, Inspector de Hacienda y Policía del departamento Intibucá, en sustitución del señor don Vicente Tábora. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don José Ligos, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, en reposición del señor Manuel J. Núñez. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor don Salvador M. Alvarado, Contador Vista 2º de la Aduana de Amapala, en sustitución del señor don Alfredo Reina, quien pasa a ocupar la Administración de Aduana de aquel Puerto.

2º—El nombrado devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo al rendir la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo del 1º de agosto de 1922, por el cual se dispuso que la Aduana de Amapala pague a la Compañía de Luz Eléctrica y Hielo "Morales & Cia." la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata mensuales, por la instalación y servicio de alumbrado de 20 lámparas incandescentes, de 25 wattios, que colocará en el edificio que ocupa aquella Administración y caseta del muelle.

2º—Que durante el año económico de 1923 a 1924 el pago mencionado se haga a la expresada Compañía.

3º—El gasto de (\$1.200 00) a que asciende durante el año este acuerdo se imputará así: \$ 144.00 a la Partida 13ª Capítulo IX, y la diferencia a la Partida 13ª Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, hizo en el Sr. Cecilio López del puesto de Guarda-Costa de aquella Aduana, en sustitución del Sr. Emilio Santell, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos desde el día en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Miguel R. Durón, por el medio sueldo que le corresponde al ex-Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, don Julio C. Meza, por la rendición de sus cuentas durante el período de los meses de junio y julio del año económico de 1908, a 1909; debiendo imputarse este gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923

No figurando en el Presupuesto General de Gastos vigente ninguna partida destinada a los gastos de escritorio de la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa de Copán, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de (\$ 15 00) quince pesos plata, para los gastos de escritorio de la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán. Este gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Dejar sin efecto el acuerdo fecha 7 de los corrientes, en el cual se nombró Guardalmacén de la Aduana de Amapala al señor Antonio Díaz Solís, y

2º—Nombrar para tal puesto al señor David Villalobos h., quien deberá rendir la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Dejar sin efecto el acuerdo fecha 7 de los corrientes, en el cual se nombró Contador Vista 2º de la Aduana de Amapala al señor Salvador M. Alvarado, y

2º—Nombrar para tal puesto al señor Juan Talavera, quien deberá rendir la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 86.00) ochentiséis pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Secretario del Tribunal Superior de Cuentas, don Carlos A. Perdomo, para ser invertidos en la compra de los siguientes libros, que se necesitan para el servicio de dicha oficina:

00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	\$
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	

.....\$

Para el Ramo de Hacienda y Crédito Público, valor

Guerra y Marina, valor

Relaciones Exteriores, valor

Fomento, Obras Públicas y Agricultura, valor.....

Instrucción Pública, valor.....

Gobernación y Justicia, valor.....

Orddenes de Buena Data, valor Mayor, valor.....

Copiadador de trabajos del Contador Mayor, valor.....

Registrador de títulos y remedia de tierra, valor.....

Para acuerdos del Tribunal, valor.....

Registro del movimiento de cuentas en definitiva

.....\$ 86.00

Este gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana de Roatán, se pague a don Edgardo Becerra, doscientos...

tos cincuenta pesos plata, para cubrir los gastos que ha tenido que verificar en el desempeño de una Comisión Oficial, en su carácter de Administrador de Rentas y Aduana del departamento, de las Islas de la Bahía; y

2º—Que el gasto que origina este acuerdo se impute a la Partida 13ª, Capítulo X, Gastos imprevistos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la construcción del rótulo de aquella Administración. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo que le corresponde al Ex-Administrador de Aduana de Puerto Cortés, don Baltazar S. Alegría, por la rendición de cuentas durante el período de los meses de abril a julio del año económico de 1920 a 1921, debiendo imputarse este gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, mensuales, que se pagarán por medio de la Administración de Rentas de Choluteca al Receptor de Rentas del Círculo de Orocuina, para gastos de escritorio. Imputese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del de-

partamento de El Paraíso, ha interpuesto don Félix Merlo, nombrando para que lo sustituya al señor don Mariano Fortín M. quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de «William Duckworth», quien comercia bajo el nombre Duckworth & Co, químico manufacturero, domiciliado en Chester Road, Manchester, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de mayo de 1916, con el N° 370.746, con respecto a esencias (no alcohólicas), aceites esenciales (no alcohólicos), colorantes, condimentos, azúcares morenas para fermentación de bebidas, caramelos, purificadores (clarificadores), preservativos, preparaciones espumantes, bicarbonato de soda y materiales parecidos para usarlos en la fabricación de bebidas y confiterías y en la preparación de alimentos, bajo la clase N° 42; el 15 de abril de 1916, con el N° 370747, con relación a esencias alcohólicas, bajo la clase 43; el 22 de agosto de 1916, con el N° 272.956, bajo la clase 1, con respecto a sustancias químicas usadas en fábricas, fotografías e investigaciones filosóficas; el 7 de agosto de 1916, con el N° 372.958, bajo la clase 4, para distinguir material crudo o parcialmente preparado, sustancias animales, vegetales y minerales usadas en fábricas, sin incluir carbón de piedra u otros artículos de naturaleza parecida; el 17 del propio mes, con el N° 372.960, bajo la clase 48, con relación a perfumes, y el 9 de enero de este año, con el N° 429.594, bajo la clase 44, para distinguir aguas minerales y carbonatadas naturales y artificiales, incluyendo cerveza de gengibre: con sistema en la figura de un corazón cruzado por una banda oblicua que lleva figurados tres corazones de la misma forma que el grande, debajo de todo lo cual se lee: «Heart Brand»; la cual usa mi representada en diversos colores y tamaños, aplicándola



HEART BRAND

por medio de etiquetas a los envases y empaques que contienen los productos. Acompaño los documentos de ley y el citse; y es suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de julio de 1923

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de «The Silica Gel Corporation», organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros domiciliados en 1.100, Garrett Building, 230

Redwood St., ciudad y condado de Baltimore, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el concederle patente, por un período de diez años, para su invento denominado: «Método y aparatos para separar de las soluciones las sustancias solubles», del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Fundo esta petición en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, y es suplico que, previos los trámites de ley, extendáis dicha patente a favor de mi patrocinada, mandando se me devuelva un ejemplar de la descripción y otro de cada uno de los dibujos con la constancia respectiva, y que se agregue el poder que exhibo.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que hoy, a las doce a. m., el señor don Alonso Fortín, como encomendado de la señora Bruna Alvarez, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Soledad y Notario Público, por la ley, don José Gerardo Ordóñez, fecha primero de junio próximo pasado, y en la cual consta: que el señor don José Paulino Alvarez O. vende varias propiedades a la señora Bruna Alvarez, por la suma de mil trescientos pesos plata, siendo una casa, cubierta de tejas, pared de piedra y lodo, de dieciocho varas de largo por seis de ancho, con tres caídos al Oriente, Sur y Occidente, de las dimensiones de la respectiva casa.—Un terreno cultivado con caña de azúcar, plátanos y yucas, cercado de piedra y barranco natural, como de dos manzanas de extensión; limitada la casa así: al Norte, la Quebrada de «Las Marías»; al Sur, una huerta de plátanos del compareciente; al Oriente, casa de Felipe Lazo y camino rural de este a Santo Domingo; y al Occidente; con casa de Mónico López, con el mismo camino de por medio; y la segunda propiedad descrita está limitada: al Norte, con posesión de Crescencio Sánchez; al Sur, con la Quebrada de «Las Marías»; al Occidente, con posesiones de María de Jesús Alvarez; y al Poniente, con potrero de Virgilio Alvarez.—Otro terreno cultivado con plátanos y árboles frutales, como de una manzana de extensión, cercado de piedra, y linda: al Norte, con la Quebrada de «Las Marías»; y al camino de «Las Marías» a Santo Domingo; al Sur, con posesión de Ramón Barahona; al Oriente, con la casa primeramente descrita; y al Occidente, el camino de «Las Marías» a Santo Domingo.—Un terreno cultivado con maíz, como de cuatro manzanas de extensión, cercado de piedra, el que linda: al Norte, con propiedades del compareciente; al Sur, con posesiones del mismo compareciente; al Oriente, con la Quebrada de «Las Marías»; y al Poniente, con trabajos de Rufino Alvarez.—Un potrero con pasto natural, como de sesenta manzanas de extensión, cercado de piedra, el que linda: al Norte, con propiedades de Serapia Alvarez, camino de «Las Marías» a Santo Domingo, de por medio; al Sur, con trabajos de Julio Alvarez; al Oriente, con propiedades de Cándido Alvarez y camino de «Las Marías» a Santo Domingo; y al Occidente, línea divisoria de este pueblo con Orocuina, cuyo potrero tiene varios departamentos; las propiedades descritas están ubicadas en la aldea Las Marías, en el municipio de Soledad. Como las anteriores propiedades no tienen antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda que sean publicadas en el periódico oficial.—Yuscarán, 7 de julio de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública de la protocolización de la hijuela de los bienes de sus padres don Erasmo Velásquez e Inés Amador v. del General Velásquez, a favor de su hija María Marcos Velásquez, practicada por el Notario Público Licenciado don Valentín Cáliz, el siete de junio último, en la ciudad de Comayagüela, como sigue: (a) Un solar, sito en Comayagüela, entre las avenidas primera y segunda y quinta calle: mita por el lado Poniente, de Norte a Sur, diez y ocho varas tres cuartas y cincuenta y dos varas y media, de Este a Oeste; y linda: al Norte, casa de Carmen Andino; al Sur, propiedad de doña Isabel de Agurcia, calle de por medio; al Oriente, propiedad de la misma señora Isabel de Agurcia, calle de por medio; al Oriente, propiedad de la misma señora Isabel de Agurcia, avenida Francisco J. Mejía de por medio; y al poniente, casa del Dr. don Vicente Mejía Colindres, Avenida segunda de por medio; en este solar se hallan las edificaciones siguientes: Una casa de bahareque cubierta de tejas mide nueve varas de Oriente a Poniente incluyendo el corredor, por cinco y media varas de Norte a Sur, valorada en ochocientos veinticinco pesos. Otra casa de dos piezas, paredes de adobe, con corredor valorado, que mide quince varas dos tercias de Norte a Sur, por doce de Oriente a Poniente, valorada en cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos. Una galera que sirve de cocina, valorada en ciento cincuenta pesos. Los tapiales que circundan el solar, valorados en cuatrocientos veintidos pesos. Un terreno situado en el lugar llamado La Zopilotería como de trece manzanas de extensión, cercado en su mayor parte de alambre y una pequeña parte con cerco natural y limitado: al Norte, propiedad de don Tomás A. Lozano; al Sur, propiedad de Emigdio Velásquez, antes de Simeón Lozano; al Oriente, con propiedad de Scorro Amaya del Dr. don Samuel Laines, río de Guacerique de por medio; y al Poniente, con propiedades de Venancio y Guadalupe Lozano y herederos de don Celso Matamoros: terreno que fué valorado en mil trescientos ochenta y siete pesos y cinco centavos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

4-4 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Tomás Alonso B., en la que Juan Francisco Andino, de San Buenaventura, vende a Rubén Garay, de Maraita, una labranza para la siembra de maíz como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, sito en El Horno, del común de Los Andino, de la jurisdicción municipal del pueblo de San Buenaventura, limitada: al Norte, la carretera del Sur y casa de Modesto Barahona, callejón de por medio; al Este, posesión de Modesto Barahona; al Sur, posesión de María Estefana y Alberto Barahona; y al Poniente, posesión de María Estefana y Alberto Barahona. El precio de la venta es el de cuatrocientos cincuenta pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923.

4-4 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que el día de hoy, a las diez a. m., se

presenta a esta oficina, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintidós de enero de mil novecientos quince, en la que consta: que don Calixto Meza vendió a don Juan Pablo Meza, una parte de una casa que forma escuadra y esquina, sita en el Barrio de Bolén, de esta ciudad, compuesta de diez y seis varas tres cuartas de largo por siete de ancho, con su corredor de la misma longitud y tres y media varas de ancho; y la cocina de siete varas en cuadro. El solar es de veinticinco varas por el lado Oeste y de Norte: doce y tres cuartas en el Norte y de Oeste a Este, y de aquí; en el rumbo Norte a Sur de doce y media varas en el punto que se completan y hacia el Este a tocar con la casa y solar de Benito Mercadal, tiene treinta y una varas tres cuartas de este punto hacia el Sur, mide doce y media varas y de este punto hacia el Oeste, mide cuarenta y una y media varas; cuya propiedad fué vendida por la cantidad de trescientos pesos que recibió el vendedor a su entera satisfacción: que los límites de dicho inmueble son: por el Norte, con casa y solares de Francisco Argüelles y Pedro Alfaro, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Justa Castro; por el Este, casa y solar de don Benito Mercadal; y por el Oeste, con casa y solar de doña Mercedes Mayorquín, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad descrita se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, diciembre 14 de 1917.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de La Propiedad, hace saber que se ha presentado, para su inscripción la primera copia de la escritura autorizada ayer en Comayagüela, por el Notario Ciriaco Amaya M., por la cual Hipólito García vende por trescientos cuarentidós pesos, a Sixto Fonseca, una labranza situada en la montaña de Azacualpa, en la Laguna; de tres manzanas de extensión, más o menos, limitada: al Norte, posesión de Jerónimo Fonseca; al Sur, posesión de Estanislao Amador; al Oriente, terreno de Maclovio Rodríguez; y al Poniente, propiedad de Hipólito García. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber para los efectos del artículo 2322, Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se presenta una escritura pública otorgada en Comayagüela el veintidós de septiembre último, ante el Notario Público Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual Josefa Luisa de Estrada vende unas propiedades a don José María Elvir, por el precio de doscientos cuarenta pesos plata; una sita en el lugar llamado Platanarcito, jurisdicción de esta ciudad, de cuatro manzanas, más o menos, acotada con cerco de piedra y alambre, limitada: al Norte y Poniente, potrero de Ramón Estrada Lagos; al Sur, potrero de Juan Ramón Aguilar; y al Oriente, posesión de la declarante, callejón de por medio y posesión del señor Elvir; otra propiedad llamada La Joya del Encino, de cuatro manzanas de extensión, acotada de piedra y barranco natural, limitada: al Norte, terreno de Apolonio Laines; al Sur, terreno de Mariano Lagos; al Oriente, terreno de Mariano y Ciriaco Lagos, dividido por un barranco natural; y al Poniente, terrenos del General Ricardo Streber y de Ezequiel Varela, camino, de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al

público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Ceroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilla» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28-3 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21-26 J. E. CASTRO.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes